160 REPUBLICA DE PANAMA
8050
14 02 11

CERTIFICACION POR EL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **MOSSACK FONSECA & CO. (SEYCHELLES) LIMITED**, en nuestra capacidad como los Agentes Registrados de **COMPTON INVESTMENTS INC.**, una Compañía de Negocios incorporada de acuerdo con las leyes de la República de Seychelles el 11 de enero de 2011, identificada con el número 085280 ("la Compañía"), por este medio certificamos que los documentos adjuntos son:

- Certificado de Incorporación de la Compañía con su traducción al idioma español,
- Pacto Social y Estatutos de la Compañía con su traducción al idioma español,
- Resolución del Suscriptor de la Compañía con su traducción al idioma español.

Fechado este 11 de febrero de 2011.

MARTA EDGHILL en nombre de
MOSSACK FONSECA & CO. (SEYCHELLES) LIMITED
Agente Registrado

Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-852
CERTIFICO
Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).
Panamá, 14 FEB 2011

Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO

CIPER

Republic of Seychelles

INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT, 1994
(Act 24 of 1994)

Certificate of Incorporation

COPIER

THIS IS TO CERTIFY that, having satisfied all the requirements in respect of incorporation under the International Business Companies Act, 1994,

COMPTON INVESTMENTS INC.

is incorporated in the Republic of Seychelles as an International Business Company,

on this **11th** day of **January 2011**

Given at Victoria, Seychelles.

Steve Fanny
Seychelles International Business Authority
REGISTRAR OF INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES

Company No: 085280

TRADUCCIÓN

República de Seychelles

Ley de Compañías Internacionales de Negocios, 1994
(Ley 24 de 1994)

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

POR ESTE MEDIO SE CERTIFICA que, habiendo sido satisfechos todos los requisitos respecto a la incorporación bajo la Ley de Compañía Internacionales de Negocios, 1994

COMPTON INVESTMENTS INC.

ha sido incorporada en la República de Seychelles como una Compañía Internacional de Negocios, este día 11 de enero de 2011.

Dado en Victoria, Seychelles.

(fdo.)(ilegible)
Steve Fanny
Certificado No.085280 Autoridad de Negocios Internacionales de Seychelles
REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS
INTERNACIONALES DE NEGOCIOS

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 9 DE FEBRERO DE 2011.

KATIA COTES MOCK
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
Inglés-Español-Francés
Res. No. 486-IP-70 de 08-X-96
Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96
Panamá, República de Panamá

CIPER

TRADUCCIÓN

REPÚBLICA DE SEYCHELLES

LEY DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS, 1994

(Ley 24 de 1994)

PACTO SOCIAL
Y
ESTATUTOS

DE

COMPTON INVESTMENTS INC.

IBC NO. 085280

Incorporada el día 11 de enero de 2011

MOSSACK FONSECA & CO. (SEYCHELLES) LIMITED
Mahe, República de Seychelles

Aparece estampado en esta página el sello siguiente:
AUTORIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE SEYCHELLES. 11 DE ENERO 2011. Box 991,
Victoria, Mahe, Seychelles

CIPER

Aparece estampado en esta página el sello siguiente:
AUTORIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE SEYCHELLES. 11 DE ENERO 2011
Box 991, Victoria, Mahe, Seychelles

REPÚBLICA DE SEYCHELLES

LEY DE COMPAÑIAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS,1994
(Ley 24 de 1994)
"La Ley"

PACTO SOCIAL

DE

COMPTON INVESTMENTS INC.
("la Compañía")

CIPER

1. **Nombre de la Compañía**
   El nombre de la Compañía es **COMPTON INVESTMENTS INC.**

2. **Oficina Registrada**
   La Oficina Registrada de la Compañía es Suite 13, First Floor, Oliaji Trade Centre, Francis Rachel Street, Victoria, Mahe, República de Seychelles, o cualquier otro lugar dentro de la República de Seychelles que los directores determinen de tiempo en tiempo.

3. **Agente Registrado**
   El Agente Registrado de la Compañía es Mossack Fonseca & Co. (Seychelles) Limited, con dirección en Suite 13, First Floor, Oliaji Trade Centre, Francis Rachel Street, Victoria, Mahe, República de Seychelles, e-mail/página Web: seychelles@mossfon.com/ www.mossfon.com.

4. **Objetos**
   Los objetos para los cuales se establece la Compañía son:

   4.1. Llevar a cabo el negocio de una compañía inversionista, y a su efecto, adquirir (mediante suscripción original, contrato, oferta, compra, permuta o suscripción de valores) y ser tenedora, ya sea a nombre de la Compañía o de cualquier tercero, de acciones, obligaciones con o sin garantía, órdenes de pago, bonos, vales, pagarés, y otros efectos y títulos valores en general, y suscribir los mismos con sujeción a los términos y condiciones (si los hubiere) que considere conveniente.

   4.2. Ejercer y hacer valer todos los derechos y facultades conferidos por o incidentes con la propiedad de cualesquiera de dichas acciones, participaciones, obligaciones u otros valores, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todos los derechos de veto o control, según sean conferidos en virtud de la tenencia por parte

de la Compañía, de alguna proporción especial de la cantidad emitida o nominal de los mismos, y proveer servicios administrativos y otros servicios ejecutivos, de supervisión o de asesoría para o en relación con cualquier compañía en la que la Compañía tenga alguna participación, en los términos que considere conveniente.

4.3 Comprar, tener en dominio, retener, subdividir, arrendar, vender, alquilar, preparar sitios de construcción, construir, reconstruir, alterar, mejorar, decorar, amueblar, operar, mantener, reclamar, o de alguna otra forma comerciar en y/o urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, y de otra forma comerciar en bienes raíces en todas sus ramas, para efectuar adelantos con la garantía de terrenos o casas u otros bienes o cualquier participación en los mismos, ya estuvieren edificados o en vías de edificación, ya estuvieren bajo una primera hipoteca o gravamen, o sujetos a una hipoteca o hipotecas o a un gravamen o gravámenes previos, y para urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, según sea necesario, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.

4.4. Llevar a cabo negocios comerciales de cualquier clase, naturaleza o descripción; y la venta de productos o la prestación de servicios conexos; y la contratación del personal necesario.

4.5. Sin perjuicio de la generalidad de los anteriores párrafos: comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tener, comerciar, invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, mercancías, productos básicos, efectos, productos, servicios de cualquier tipo, naturaleza o descripción; llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera; recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier tipo; comprar, construir, fletar, tener el dominio de, operar, dirigir y administrar naves de transporte de cualquier tipo y sus accesorios, así como los servicios y agencias conexos; y vender o prestar servicios conexos y contratar el personal necesario para ello.

4.6 Comprar, vender, suscribir, invertir en, permutar o de otra forma adquirir, y tener, administrar, desarrollar, tratar con y sacar provecho de cualesquier bonos, obligaciones, acciones (ya estén éstas totalmente pagadas o no), participaciones, opciones, productos básicos, entregas futuras, contratos sobre entregas futuras, pagarés, o valores de gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas, o sociedades públicas o privadas, limitadas o no, en cualquier parte del mundo, metales preciosos, gemas, obras de arte y otros artículos de valor, y ya sea a base de efectivo o a base de ganancias, e incluyendo ventas a corto plazo, y prestar dinero con la garantía de cualesquiera de los bienes antes mencionados.

4.7 Tomar en préstamo o recaudar dinero de bancos, pero sin restringirse a ellos, mediante la emisión de obligaciones sin garantía (*debentures)*, acciones emitidas por obligaciones (perpetuas o terminables), bonos, hipotecas, o cualesquiera otros valores fundados o basados en todos o en cualesquiera de los haberes o bienes de la Compañía, o sin tales garantías y bajo los términos en cuanto a prioridad u otros que la Compañía considere conveniente.

CIPER

4.8 Dedicarse a cualquier negocio o negocios, o a cualquier acto o actividad, que no estén prohibidos bajo ninguna ley actualmente en vigencia en la República de Seychelles.

4.9 Hacer cualesquiera otras cosas que sean incidentales, o que la Compañía considere conducentes, a lograr todos o cualesquiera de los objetos antes mencionados.

Y por este medio se declara que la intención es que cada uno de los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, excepto donde se especifique lo contrario, sea un objeto principal independiente y que no esté limitado o restringido de ninguna forma, ya sea por referencia o por inferencia de los términos de cualquier otro párrafo o del nombre de la Compañía y, en particular, que los objetos anteriores puedan ser llevados a cabo en cualquier parte del mundo.

5. La Compañía no podrá:

5.1 llevar a cabo negocios en Seychelles;

5.2 tener participación en bienes inmuebles ubicados en Seychelles, o arrendar bienes inmuebles ubicados en Seychelles;

5.3 dedicarse al negocio de banca como ha sido definido en la Ley sobre Instituciones Financieras, 1984, o al negocio de fideicomiso.

5.4 dedicarse al negocio de una compañía de seguros o de reaseguros; o

5.5 dedicarse al negocio de proveer la Oficina Registrada para compañías.

5.6. No se considerará que la Compañía lleva a cabo negocios en Seychelles sólo por el hecho de que:

5.6.1. hace o mantiene depósitos con una persona que realiza negocios en Seychelles;

5.6.2. hace o mantiene contacto profesional con asesores o abogados, contadores, tenedores de libros, compañías fiduciarias, compañías administradoras, asesores financieros u otras personas similares que lleven a cabo negocios en Seychelles;

5.6.3. lleva y mantiene libros y archivos en Seychelles

5.6.4. celebra reuniones de sus directores y accionistas en Seychelles;

5.6.5. posee un inmueble arrendado que utilizan como oficina desde el cual se comunica con los accionistas o lleva o mantiene libros y archivos de la Compañía;

CIPER

5.6.6. posee acciones, obligaciones de deudas y otros valores en una compañía incorporada bajo la Ley o bajo la Ley de Sociedades;

5.6.7. posee obligaciones, obligaciones del tesoro a corto plazo y otros valores emitidos por el gobierno de Seychelles o el Banco Central de Seychelles;

5.6.8. cualquier persona residente en Seychelles o cualquier compañía incorporada bajo la Ley o bajo la Ley de Compañías, posee acciones, obligaciones de deudas y otros valores de la Compañía; o

5.6.9. posee o administra una nave inscrita en Seychelles bajo la Ley de Marina Mercante, 1992.

5.6.10. posee o administra una aeronave registrada en Seychelles bajo la Ley de Aviación Civil, 1949 (Territorios de Ultramar) Orden 1969.

6. Divisa para la Emisión de las Acciones

Las acciones de la Compañía se emitirán en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

7. Capital Autorizado

El capital autorizado de la Compañía es de US$50,000.00 divididos en 50,000 acciones con un valor nominal de US$1.00 cada una. Los directores están debidamente facultados para emitir acciones nominativas o al portador, según determinen a su discreción mediante resolución.

8. División de las Acciones

Las acciones estarán divididas en el número de clases y series que determinen de tiempo en tiempo los directores, mediante resolución, y hasta que así se dividan, comprenderán una sola clase y serie.

9. Clases de Acciones

Los directores tendrán la facultad de emitir, por medio de una resolución, cualquier clase o serie de acciones que la Compañía esté autorizada a emitir de su capital, original o aumentado, con sujeción o bajo cualesquiera designaciones, poderes, preferencias, derechos, condiciones, limitaciones y restricciones que los directores decidan.

10. Intercambio de Acciones

Las acciones emitidas en forma nominativa podrán ser cambiadas por acciones al portador, y las acciones emitidas al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas.

11. Acciones al Portador

Cuando las acciones se emitan al portador, se requerirá al portador, identificado para este fin por el número del certificado de acciones, que dé a la Compañía el nombre y la dirección de un agente o apoderado para la notificación de cualquier aviso, información, o declaración escrita que se deba dar a los accionistas, y toda notificación

CIPER

hecha a ese agente o apoderado será considerada como notificación hecha al tenedor de dichas acciones. En caso de que se omita dar dicho nombre y dirección a la Compañía, será suficiente para efectos de la notificación que la Compañía publique el aviso, información o declaración escrita en un periódico de circulación en la República de Seychelles o en un periódico del lugar donde la Compañía tenga su oficina principal.

12. Enmienda del Pacto Social

Mediante resolución de sus accionistas o de sus directores, la Compañía tendrá la facultad de enmendar o modificar cualquiera de las condiciones contenidas en este Pacto Social y de aumentar o reducir el capital autorizado de la Compañía en cualquier forma que la ley permita.

Nosotros, Valserve Ltd., por este medio suscribimos nuestro nombre a este Pacto Social.

NOMBRE, DIRECCION Y DESCRIPCION DEL SUSCRIPTOR

VALSERVE LTD.
Akara Bldg.,
24 De Castro Street
Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Por: (fdo.)(ilegible)
Sub Secretaria

FECHADO este día 11 de enero, 2011.

TESTIGO de la firma anterior:

(fdo)(ilegible)
Nombre: JEANNE-MARIE ARISSOL
Dirección: ANSE BOILEAU
MAHE, SEYCHELLES

Aparece estampado en esta página el sello siguiente:
AUTORIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE SEYCHELLES. 11 DE ENERO, 2011.
Box 991, Victoria, Mahe, Seychelles

CIPER

Aparece estampado en esta página el sello siguiente:
AUTORIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE SEYCHELLES. 11 DE ENERO, 2011
Box 991, Victoria, Mahe, Seychelles

REPÚBLICA DE SEYCHELLES

LEY DE COMPAÑIAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS, 1994
(Ley 24 de 1994)
"La Ley"

ESTATUTOS

DE

COMPTON INVESTMENTS INC.
("la Compañía")

CIPER

1. Significados

Las referencias a la Ley que se hagan en estos Estatutos significarán la Ley de Compañías Internacionales de Negocios, 1994 (Ley 24 de 1994) de la República de Seychelles. Los siguientes Estatutos constituirán el Reglamento de la Compañía. En estos Estatutos, las palabras y expresiones definidas en la Ley tendrán el mismo significado, y a menos que se indique lo contrario según el contexto, el singular incluirá el plural y viceversa, el masculino incluirá el femenino y el neutro, y las referencias a personas incluirán a sociedades anónimas y todas las entidades legales que estén capacitadas para tener una existencia legal.

CAPITAL - ACCIONES

2. Capital Autorizado

El capital autorizado de la Compañía es de US$50,000.00 dividido en 50,000 acciones con un valor nominal de US$1.00 cada una. Los directores están debidamente facultados para emitir acciones nominativas o al portador, según determinen a su discreción mediante resolución.

3. Acciones de Tesorería

La Compañía podrá enajenar las acciones de tesorería y las que no hayan sido emitidas, en los términos y condiciones que de tiempo en tiempo determinen los directores.

4. Acciones Nominativas

4.1. La Compañía emitirá a cada accionista que posea acciones nominativas en la Compañía, un certificado firmado por un director o dignatario de la Compañía, con especificación de la acción o acciones que posee.

4.2. Todo accionista que reciba un certificado de acciones nominativas indemnizará a la Compañía y la salvaguardará, así como a sus directores y dignatarios de toda

pérdida o responsabilidad en la que ella o ellos pudieran incurrir por motivo del uso fraudulento o declaración falsa por parte de cualquier persona en virtud de la posesión de dicho certificado. Si un certificado de acciones nominativas se deteriora o se pierde, se podrá renovar al presentarse el certificado deteriorado o prueba satisfactoria de su pérdida junto con la indemnización que los directores requieran mediante resolución.

4.3. Si varias personas están registradas como tenedores conjuntos de cualesquiera acciones, cualquiera de ellos podrá dar recibo efectivo por cualquier dividendo pagadero con respecto a dichas acciones.

5. Acciones al Portador

Con sujeción a una solicitud de que se emita acciones al portador y el pago de la contraprestación apropiada para las acciones que serán emitidas, la Compañía podrá, hasta donde lo autorice el Pacto, emitir acciones al portador a las personas que aparezcan en la solicitud y a expensas de las mismas.

6. Traspaso de Acciones

6.1. Las acciones nominativas de la Compañía podrán ser traspasadas mediante documento escrito que esté firmado por el cedente y que contenga el nombre y dirección del cesionario, o en la manera o forma y con sujeción a la evidencia que los directores consideren apropiada. Las acciones emitidas al portador serán traspasadas mediante la entrega del certificado que sirve de constancia de las mismas.

6.2. El tenedor de acciones nominativas podrá pedir que dichas acciones sean cambiadas por acciones emitidas al portador, y los directores cancelarán el certificado que sirve de constancia de las acciones nominativas y su registro en el Registro de Acciones, y en su lugar emitirán un certificado que sirva de constancia de las acciones emitidas al portador, con sujeción a la evidencia de la intención del accionista que los directores estimen conveniente.

6.3. El tenedor de un certificado que sirva de constancia de acciones emitidas al portador podrá solicitar que dichas acciones sean cambiadas por acciones nominativas, y los directores cancelarán el certificado de constancia de las acciones emitidas al portador, y en su lugar emitirán un certificado que sirva de constancia de acciones nominativas, e incluirán el nombre y la dirección de su tenedor en el Registro de Acciones, con sujeción a la evidencia de la intención del accionista, que estimen conveniente los directores.

6.4. Los directores enmendarán de inmediato el registro que llevan con ese propósito, apenas reciban notificación de cualquier cambio de nombre y dirección de cualquier agente o apoderado que se le haya dado a la Compañía a efecto de notificar de cualquier aviso, información o declaración escrita que tenga que dársele a los accionistas, identificados por referencia al número del certificado de acciones al portador.

CIPER

7. Adquisición de Acciones Propias

7.1. La Compañía, podrá comprar, redimir o de cualquier otra forma adquirir cualesquiera de sus propias acciones, pero únicamente con el excedente o a cambio de nuevas acciones emitidas de igual valor.

7.2. No se llevará a cabo ninguna compra, redención u otra adquisición a menos que los directores determinen que, inmediatamente después de la compra, redención u otra adquisición

7.2.1. la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones a medida que éstas venzan durante el curso ordinario de sus negocios; y

7.2.2. el valor a realizar de los bienes de la Compañía no será menor que la suma de la totalidad de sus obligaciones, a excepción de los impuestos diferidos, según aparecen en los libros de contabilidad, y su capital en acciones emitido y en circulación.

En ausencia de fraude, la decisión de los directores en lo que respecta el valor a realizar de los bienes de la Compañía será decisiva, a menos que intervenga una cuestión de derecho.

8. Dividendos

8.1 Mediante resolución de directores, la Compañía podrá declarar y pagar dividendos en dinero, acciones u otros bienes.

8.2 Los dividendos sólo podrán ser declarados y pagados si los directores determinan que inmediatamente después del pago del dividendo:

8.2.1. la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones a medida que éstas venzan durante el curso ordinario de sus negocios; y

8.2.2. el valor a realizar de los bienes de la Compañía no será menor que la suma de la totalidad de sus obligaciones, a excepción de los impuestos diferidos, según aparecen en los libros de contabilidad, y su capital en acciones emitido y en circulación.

En ausencia de fraude, la decisión de los directores en lo que respecta el valor a realizar de los bienes de la Compañía será decisiva, a menos que intervenga una cuestión de derecho.

ACCIONISTAS

9. Reuniones de los Accionistas

9.1. Los directores de la Compañía podrán convocar reuniones de los accionistas de la Compañía en las fechas y en la manera y los lugares dentro o fuera de Seychelles que estos consideren necesarios o deseables.

CIPER

9.2. Los directores convocarán una reunión de accionistas a petición escrita de los accionistas que tengan más del 50% por ciento de los votos de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a voto.

9.3. Se considerará que un accionista está presente en una reunión de accionistas si

9.3.1. participa por teléfono o cualquier otro medio electrónico de comunicación; o

9.3.2. está representado por un apoderado, quien podrá hablar y votar en su nombre.

9.4. Las siguientes disposiciones se aplican respecto a la propiedad conjunta de acciones:

9.4.1. si 2 o más personas poseen acciones conjuntamente, cada una de ellas podrá estar presente en la reunión de accionistas, personalmente o por apoderado, y podrá hablar como accionista;

9.4.2. si sólo una de ellas está presente, personalmente o por apoderado, podrá votar en nombre de todas ellas; y

9.4.3. si dos o más están presentes, personalmente o por apoderado, votarán como una sola.

10. Aviso de Reuniones de Accionistas

10.1. Los directores darán por lo menos 7 días de aviso de una reunión de accionistas a las personas cuyos nombres aparezcan como accionistas en el Registro de Acciones de la Compañía el día en que sea dado el aviso y tengan derecho a votar en la reunión.

10.2. No obstante lo anterior, una reunión de accionistas celebrada en contravención del requisito de dar aviso, será válida si los tenedores de 90% por ciento de la mayoría de

10.2.1. el número total de acciones con derecho a voto en todos los asuntos que serán considerados en la reunión; o

10.2.2. los votos de cada clase o serie de acciones cuando los accionistas tienen derecho a votar como clase o serie, junto con la mayoría absoluta de los votos restantes

han renunciado al aviso de convocatoria de la reunión; y a este efecto, la presencia de un accionista en la reunión será considerada como renuncia por parte suya.

CIPER

10.3. La reunión no será invalidada debido a la omisión involuntaria de los directores de dar aviso de la reunión a un accionista, o por el hecho de que un accionista no haya recibido el aviso.

11. Quórum en Reuniones de Accionistas

Una reunión de accionistas estará debidamente constituida para todos los fines si al inicio de la misma están presentes en persona o por apoderado, los accionistas que representen más de la mitad de las acciones de cada clase o serie de acciones.

12. Votación de los Accionistas

Todas las acciones votarán como acciones de una misma clase, y cada acción tendrá un voto.

13. Consentimiento de los Accionistas

Toda acción que pueda ser aprobada por los accionistas en la reunión también podrá ser aprobada por resolución de todos los accionistas, aprobada por escrito o por telex, telegrama, telefax o cable u otro medio de comunicación electrónico, sin necesidad de ningún aviso.

DIRECTORES, DIGNATARIOS Y AGENTES

14. Administración de los Directores

Los negocios y asuntos de la Compañía serán administrados por los directores, que consistirán en un mínimo de uno y un máximo de veinte personas naturales o jurídicas.

15. Elección y Remoción de Directores

15.1. El (los) primer(os) director(es) de la Compañía deberá(n) ser elegido(s) por el suscriptor del Pacto Social. De ahí en adelante, el o los directores serán elegidos, ya sea por los directores o por los accionistas, por el término que ellos determinen.

15.2. Cada director ocupará su cargo hasta que su sucesor asuma su cargo o hasta su repentina muerte, renuncia o remoción, o en el caso de una compañía que actúa como director, al emitirse una orden para la liquidación o disolución de dicha compañía.

15.3. Un director dejará de ocupar su cargo si la mayoría de los directores requieren su renuncia por escrito. Un director podrá renunciar a su cargo dando aviso escrito de su renuncia a la Compañía, y su renuncia tendrá efecto desde la fecha en que el aviso sea recibido por la Compañía o desde cualquier fecha posterior que indique el aviso.

15.4. Toda vacante que se produzca en la Junta Directiva podrá ser llenada por resolución de los accionistas o de la mayoría de los directores restantes.

15.5. Un director podrá ser removido de su cargo por resolución de los accionistas o por resolución de los directores.

CIPER

16. Facultades de los Directores

Los directores podrán ejercer todas las facultades que no estén reservadas a los accionistas bajo esta Ley o por el Pacto Social y los Estatutos.

17. Director Suplente

Todo director podrá, mediante documento escrito, nombrar a un suplente quien no necesita ser director. El suplente de un director nombrado de esta manera tendrá derecho de asistir a las reuniones en ausencia del director que lo haya nombrado, y de votar o dar su aprobación en lugar de dicho director.

18. Emolumentos de los Directores

Los directores podrán, por resolución, fijar los emolumentos de los directores con respecto a los servicios que prestarán a la Compañía en cualquier calidad.

19. Comités de Directores

Los directores podrán, mediante resolución de directores, designar a uno o más comités que estarán conformados por uno o más directores cada uno. Cada comité tendrá las facultades y autoridad de los directores, incluyendo la facultad y autoridad de la Compañía, si las hubiere, como ha sido dispuesto en la resolución de directores que crea al comité, pero ningún comité tendrá facultad o autoridad respecto a asuntos que requieran una resolución de los directores.

20. Reuniones de los Directores

20.1. Los directores de la Compañía podrán reunirse en las fechas y en la manera y lugares dentro y fuera de Seychelles que los directores estimen necesarios y deseables.

20.2. Se considerará que un director está presente en la reunión de directores si

20.2.1. participa por teléfono u otro medio de comunicación electrónico; y

20.2.2. todos los directores que participan en la reunión pueden escucharse y reconocerse las voces, y a este efecto, su participación representa prueba prima facie de reconocimiento.

21. Aviso de Reuniones de Directores

21.1. A todo director se le dará al menos 2 días de aviso de convocatoria a una reunión.

21.2. No obstante el párrafo anterior, una reunión de directores celebrada en contravención de este Artículo será válida si todos los directores o la mayoría de los mismos con derecho a voto en la reunión han renunciado al aviso de convocatoria de la reunión y, en este sentido, la presencia de un director en la reunión se considerará como renuncia por parte suya.

CIPER

21.3. El hecho inadvertido de que no se le haya dado aviso a un director de la convocatoria de una reunión, o el hecho de que un director no haya recibido el aviso, no invalidará la reunión..

22. Quórum para las Reuniones de Directores

Una reunión de directores estará debidamente constituida para todos los fines si al inicio de la misma están presentes en persona o por suplente, la mayoría del número total de directores. Si la Compañía sólo tuviere un director, no serán aplicables las disposiciones que siguen más adelante sobre las reuniones de los directores, sino que dicho director único tendrá pleno poder para representar y actuar por la Compañía en todos los asuntos, y en vez de un acta de reunión, éste deberá registrar por escrito y firmar una nota o memorándum de todos los asuntos que requieran una resolución de los directores. Dicha nota o memorándum constituirá evidencia suficiente de dicha resolución para todos los fines.

23. Consentimientos

Una acción puede ser aprobada por los directores o un comité de directores en una reunión también podrá ser aprobada mediante resolución de los directores o del comité de directores, aprobada por escrito o por telex, telefax, telegrama, cable u otro medio de comunicación electrónico, sin necesidad de ningún aviso.

24. Dignatarios

24.1. Los directores de la Compañía podrán, mediante resolución de los directores, nombrar a los dignatarios de la Compañía cuando lo consideren necesario y conveniente, y tales dignatarios podrán consistir en un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, así como cualesquiera otros dignatarios que de tiempo en tiempo se estime conveniente. Los dignatarios tendrán las obligaciones que se establezcan al momento de su nombramiento, con sujeción a cualquier modificación de tales obligaciones que sean establecidas por los directores posteriormente, pero a falta de cualquier asignación específica de obligaciones, será responsabilidad del Presidente administrar los asuntos diarios de la Compañía; de los Vicepresidentes, actuar en ausencia del Presidente por orden de edad, pero de toda forma deberán ejecutar las tareas que le sean delegadas por el Presidente; del Secretario, mantener los registros, libros de actas y otros libros de la Compañía (que no sean los financieros) y asegurarse de que se cumpla con todos los requisitos de procedimiento impuestos a la Compañía por la ley pertinente; y del Tesorero, ser responsable por los asuntos financieros de la Compañía.

24.2. Cualquier persona podrá tener más de un cargo y ningún dignatario necesitará ser director o accionista de la Compañía. Los dignatarios se mantendrán en su cargo hasta que sean removidos por los directores, se haya nombrado un sucesor o no. Los directores podrán modificar cualquier facultad que hayan conferido a un dignatario.

CIPER

24.3. Cualquier dignatario que sea una persona jurídica podrá nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado, con el propósito de representarlo y de efectuar las gestiones de cualesquier asuntos de la Compañía.

25. Apoderados

De tiempo en tiempo y en cualquier momento, los directores podrán nombrar, mediante poder, a cualquier compañía, firma o persona o grupo de personas, ya sean éstos nombrados directa o indirectamente por los directores, para que sea(n) el(los) apoderado(s) de la Compañía para aquellos propósitos y con los poderes, autoridades y discreciones (sin exceder aquellos investidos en los directores o ejercidos por ellos bajo estos Estatutos) y por el período y con sujeción a las condiciones que ellos consideren convenientes; y cualesquiera de dichos poderes podrán contener las disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con cualquiera de dichos apoderados que los directores consideren convenientes Podrán también autorizar a cualquiera de dichos apoderados para que delegue todas o cualesquiera poderes, autoridades y discreciones con las que haya sido investido.

26. Representante de los Directores

Cualquier director podrá nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado con el fin de que lo represente en las reuniones de los directores y para gestionar cualquier negocio de los directores.

27. Documentos Negociables

Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio y otros documentos negociables, y todos los recibos por dineros pagados a la Compañía, deberán ser firmados, girados, aceptados, endosados o de otra forma suscritos, según fuere el caso, en la manera que de tiempo en tiempo determinen por resolución los directores.

28. Obligaciones de la Compañía

Los directores podrán ejercer todas las facultades de la Compañía para pedir dinero en préstamo y para hipotecar o gravar sus negocios, bienes y capital no emitido, o cualquier parte de éstos, para emitir certificados de obligación, obligaciones en forma de acciones y otros valores cada vez que se pida dinero en préstamo o como garantía por cualquier deuda, responsabilidad u obligación de la Compañía o de terceros.

29. Criterios de Cumplimiento

Todo director, dignatario, agente y liquidador de la Compañía actuará, en el desempeño de sus funciones, honestamente, de buena fe y en los mejores intereses de la Compañía, y ejercerá el cuidado, diligencia y habilidad que una persona prudente y razonable ejercería en circunstancias comparables.

30. Indemnidad

Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de cualquier otra ley que esté por el momento vigente, cada director u otro dignatario de la Compañía tendrá derecho a ser indemnizado con los bienes de la Compañía contra cualesquiera pérdidas u obligaciones que él pudiera sufrir o incurrir por o con relación al cumplimiento de las obligaciones de su cargo, o por otras causas relacionadas, y ningún director u otro

CIPER

funcionario será responsable por cualquier pérdida, daño o infortunio que pueda sucederle a o incurrir la Compañía en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, o con relación a éste.

31. Libros y Registros

31.1. La Compañía deberá llevar las cuentas y registros que los directores consideren necesarios o deseables para reflejar la situación financiera de la Compañía.

31.2. La Compañía deberá llevar actas de todas las reuniones de directores, accionistas, comités de directores, comités de dignatarios y comités de accionistas, así como copias de todas las resoluciones que hayan sido aprobadas por los directores, accionistas, comités de directores, comités de dignatarios y comités de accionistas.

31.3. Los libros, registros y actas requeridos serán llevados en el lugar que los directores determinen, y estarán abiertos a la inspección de los directores en todo momento.

LIQUIDACION, DISOLUCION Y ELIMINACION

32. Liquidación mediante Resolución de Directores

La Compañía iniciará su liquidación y disolución por resolución de directores al término de la duración que su Pacto Social o Estatutos hayan estipulado para su existencia.

33. Liquidación y Disolución Voluntaria.

33.1. Si la Compañía nunca ha emitido acciones, podrá voluntariamente iniciar su proceso de liquidación y disolución mediante resolución de directores.

33.2. Si la Compañía ha emitido acciones anteriormente, podrá voluntariamente iniciar su proceso de liquidación y disolución mediante resolución de los accionistas.

34. Enmienda al Pacto Social

La Compañía podrá alterar o modificar las condiciones contenidas en estos Estatutos, tal cual fueron redactadas originalmente o como quedaran enmendadas de tiempo en tiempo, por resolución del o de los accionistas o del o de los directores de la Compañía.

CIPER

NOMBRE, DIRECCION Y DESCRIPCION DEL SUSCRIPTOR

VALSERVE LTD.
Akara Bldg.,
24 De Castro Street
Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Por:_____(fdo.)(ilegible)_____
Subsecretaria

FECHADO este día 11 de enero, 2011.

TESTIGO de la firma anterior:

_____(fdo)(ilegible)_____
Nombre: JEANNE-MARIE ARISSOL
Dirección: ANSE BOILEAU
MAHE, SEYCHELLES

Aparece estampado en esta página el sello siguiente:
AUTORIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE SEYCHELLES. 11 DE ENERO 2011
Box 991, Victoria, Mahe, Seychelles

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 9 DE FEBRERO, 2011

.

KATIA COTES MOCK
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
Inglés-Español-Francés
Res. No. 486-IP-70 de 08-X-96
Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96
Panamá. República de Panamá

CIPER

RESOLUTION OF THE SUBSCRIBER

OF

COMPTON INVESTMENTS INC.

(the "Company")

The undersigned, being the Subscriber to the Memorandum and Articles of Association of the Company, hereby appoints

MARIA ELEONORA URRUTIA
HERNAN ALBERTO BUCHI

as the first Directors of the Company, to serve as such until their successors shall have been elected or until their resignation or removal; such election shall be effective immediately and without further qualification.

Dated this 11th day of January, 2011

LETICIA MONTOYA - Director and Secretary
VALSERVE LTD.
Subscriber

CIPER

TRADUCCIÓN

RESOLUCIÓN DEL SUSCRIPTOR

DE

COMPTON INVESTMENTS INC.

(la "Compañía")

El suscrito, siendo el Suscriptor del Pacto Social y de los Estatutos de la Compañía, por este medio nombra a

MARIA ELEONORA URRUTIA
HERNAN ALBERTO BUCHI

como los primeros Directores de la Compañía para que actúen en esa capacidad hasta que sus sucesores hayan sido elegidos o hasta su renuncia o remoción; dichos nombramientos tendrán efecto inmediatamente y sin condición adicional.

Fechado este día 11 de enero de 2011.

(fdo. ilegible)
LETICIA MONTOYA – Directora y Secretaria
VALSERVE LTD.
Suscriptor

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 9 DE FEBRERO DE 2011.

KATIA COTES MOCK
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
Inglés-Español-Francés
Res. No. 486-IP-70 de 08-X-96
Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96
Panamá, República de Panamá

CIPER